

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el Art 5 letra f) y Art 8, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue aprobado mediante DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del interior;
- 2.- Lo previsto en el DFL Nº 789, de 1978, del Ministerio de Hacienda, que fija las normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales;
- 3.- Certificado Nº 123, de Factibilidad Presupuestaria, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 05 de junio de 2014;
- 4.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, es deber de la Municipalidad satisfacer las necesidades generales que involucren a los habitantes de la comuna;
- b) Que, es de interés para esta Municipalidad efectuar un trabajo de restauración de la denominada "Casa Estación de Ferrocarriles", toda vez que forma parte del patrimonio socio-cultural de la comuna; dicto el siguiente

DECRETO

- 1.- SE APRUEBA la adquisición del derecho real de usufructo que recae sobre el inmueble denominado "Casa Estación de Ferrocarriles", cuyo título de dominio en mayor extensión rola inscrito a fojas 451 Nº 521, del Registro de Propiedad del año 1963, del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, constituido por la Empresa de Ferrocarriles del Estado, en tanto propietaria del inmueble, en favor de la Municipalidad de Quintero, quien será la usufructuaria.

La constitución del usufructo se efectuó mediante escritura pública, celebrada con fecha 06 de noviembre de 2013, ante Notario Público, don Eduardo Javier Diez Morello, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, quedando anotada bajo el Repertorio Nº 26.401-2013, cuya aprobación se realiza mediante este acto.

- 2.- La Municipalidad pagará a la Empresa de Ferrocarriles del Estado la suma única y total de 1680,80 UF, cuyo pago se efectuará en cuotas mensuales, iguales y sucesivas de 6,92 UF.
- 3.- La Unidad de Administración Municipal actuará como Unidad Técnica para efectos de velar por el fiel cumplimiento del usufructo.
- 4.- IMPUTASE el referido gasto al Ítem 22.09.002 "Arriendo de Edificios", del presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese y archívese, en su oportunidad.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

MCP/YGS/MVP/LAO



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Administración
- 4.- Administración y Finanzas.
- 5.- Asesor Jurídico